

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, COMIENZA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, –SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS– DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MENCIONA: BUENOS DÍAS, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Quiero informarle Señor Presidente que se recibió

oficio el día de hoy de parte del Regidor Jesús Encinas Meneses, donde manifiesta que por diferentes razones no puede estar presente en esta Sesión.

De tal manera que, con la presencia de veintitrés Regidores, y el Síndico Municipal, se abre la Sesión.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, en términos del artículo 26 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: doy lectura a los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.- Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.
- V.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y Ernesto Lara Said, mediante el cual se aprueba la solicitud para celebrar el Convenio Modificador al Contrato de Concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, celebrado entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y el concesionario de

disposición final de residuos sólidos urbanos denominado Rellenos Sanitarios RESA, S.A. de C. V., por el cual se prorroga la vigencia de la concesión y se autoriza al concesionario la explotación y aprovechamiento de los gases de efecto invernadero que se generan en el relleno sanitario de Chiltepeque.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado, por lo que se procede a su votación.

Solicito al Señor Secretario, la tome y se registre.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: quienes estén por la afirmativa de aprobar el orden del día sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, con relación al punto IV del orden del día y en virtud de que con anticipación fue remitida a los integrantes de este Cuerpo Colegiado la copia de proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del diez de diciembre del dos mil cinco, solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la dispensa de la lectura.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa para que sea dispensada la lectura del Acta de Cabildo, Sesión Extraordinaria del diez de diciembre del dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido del Acta, en la inteligencia de que la misma es versión estenográfica de la Sesión de referencia, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, se abre la lista de intervenciones.

Si no hay ninguna intervención, en tal virtud solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, tome y registre la votación para la aprobación del proyecto de Acta de Cabildo Sesión Extraordinaria del diez de diciembre del año dos mil cinco.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, pregunto a ustedes, quienes estuvieran por la afirmativa para que sea aprobada el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de diciembre diez de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil cinco.

PUNTO CINCO

EL **Presidente Municipal**, menciona: gracias. El punto V del orden del día, es el Dictamen que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y Ernesto Lara Said, mediante el cual se aprueba la solicitud para celebrar el Convenio Modificatorio al Contrato de Concesión del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos, celebrado entre el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y el concesionario de disposición final de residuos sólidos urbanos denominado Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C. V., por el cual se proroga la vigencia de la concesión y se autoriza al concesionario la explotación y aprovechamiento de los gases de efecto invernadero que se generan en el relleno sanitario de Chiltepeque.

Y en virtud de que se hizo circular el dictamen correspondiente de manera previa, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos y se de lectura sólo a los puntos resolutivos.

Le pido al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de los considerandos del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Alguien por la negativa?.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos del Dictamen y sólo se procede a la lectura de los puntos resolutivos

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señoras y Señores Regidores, solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento dé lectura a los puntos resolutivos del Dictamen en cuestión.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**; menciona: Honorable Cabildo, antes de dar lectura a los resolutivos, quiero hacer de su conocimiento que previa a esta Sesión, se llegó al acuerdo de realizarle modificaciones al resolutivo TERCERO, en tal virtud, le daré lectura tal y como fue aprobado en las comisiones el día sábado para que cuando sea sometido a consideración de ustedes y en su caso aprobación se le hagan las modificaciones al resolutivo número tres.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE MANERA CONJUNTA GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, ERNESTO LARA SAID Y PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, Y DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCION IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGAICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y

APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DITAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD PARA CELEBRAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EL CONCESIONARIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DENOMINADO RELLENOS SANITARIOS RESA S.A. DE C.V., POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO LA EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO QUE SE GENERAN EN EL RELLENO SANITARIO DE CHILTEPEQUE; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El Ayuntamiento para otorgar la concesión del servicio de disposición final de los residuos generados en el Municipio de Puebla, llevó cabo el Procedimiento de Licitación Pública No. OOSLMP/003/94, fallándose a favor de la empresa denominada Grupo Apycsa, .S.A. de C.V.-ahora denominada Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V.-, en tal virtud, mediante acuerdo en Sesión de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó el otorgamiento de la Concesión del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Puebla, con la debida autorización del H. Congreso del Estado, y con fecha once de enero de mil novecientos noventa y cinco el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y Apycsa, .S.A. de C.V. formalizan el Contrato-Concesión de referencia.
2. Mediante Convenio Modificadorio y Actualización al Contrato-Concesión, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y cinco, se autoriza para efectuar cambio de razón social de APYCSA, S.A. DE C.V. a RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. DE C.V.
3. El Contrato-Concesión de referencia, en su Cláusula SEGUNDA establece. ***“La presente Concesión se otorga por un término de quince años, contados a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y cinco y se extinguirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; que podrá ser prorrogado a solicitud del Concesionario y con la autorización del H. Congreso del Estado, conforme a la Ley”.***
4. El 20 de Octubre de 2004 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, referente a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. La cual prevé la necesidad de garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final.

5. En materia Internacional el Protocolo de Kyoto fue adoptado en el año de 1997, entra en vigor el 16 febrero de 2005, mismo que fue suscrito por México el 9 de junio de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000. Su objetivo principal es reducir 5,2% las emisiones de gases de efecto invernadero globales, sobre los niveles de 1990, para el periodo 2008-2012. Único mecanismo internacional para hacer frente al cambio climático y minimizar sus impactos.
6. La actual administración Municipal, ha realizado un amplio y meticuloso estudio acerca de la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.
7. Las dimensiones del Proyecto para establecer una Planta de tratamiento del Biogás son:
 - a) El costo total del Proyecto respecto del aprovechamiento del biogás y la instalación de la Planta de energía eléctrica en el relleno sanitario de Puebla, necesitará de una inversión de \$11,800,000.00 USD (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES), inversión que será proporcionada en su totalidad por Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V..
 - b) Las inversiones necesarias, los costos de operación y la utilidad del proyecto se amortizaran mediante la venta de energía eléctrica producida en el esquema de autoconsumo, con un costo de 10% menor al que establezca la Comisión Federal de Electricidad en las diferentes tarifas, y por toda la vida útil de la planta.
 - c) Los estudios pronostican que la producción de energía eléctrica, tendrá una generación de aproximadamente 3.5 MegaWatts.
8. Dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 párrafo sexto, y 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los cuales establecen la reserva a la Nación en forma exclusiva de la prestación del servicio público de energía eléctrica; y tomando en consideración la reforma efectuada en el año de 1992 a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual permite a los usuarios, que por sus necesidades particulares tanto económicas como de consumo, tengan la oportunidad de optar por fuentes alternas de suministro, es decir, generar por sí mismos la energía que requieren.
9. Como parte del proceso natural de descomposición de los desechos confinados en un relleno sanitario, se genera gas metano (bio-gas) el cual es hasta 31 veces más peligrosa su contribución a lo que se denomina efecto invernadero, que el CO₂ (bióxido de carbono).
10. La Cláusula DÉCIMA del Contrato-Concesión de fecha once de enero de mil novecientos noventa y cinco, el cual se firmó entre Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. y el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla la

cual establece que para garantizar la mejora permanente del servicio público concesionado, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. a solicitud del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla se obliga a presentar un estudio técnico y de viabilidad en el cual deberá de analizar las nuevas tecnologías y equipos para la prestación del servicio de disposición final, y analizar los equipos con nueva tecnología para la prestación del servicio.

11. Atendiendo al punto inmediato anterior, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla con fecha 25 de junio de 2004, mediante oficio OOSL/0791/06/04, solicitó a Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. analizar y realizar el estudio pertinente de las nuevas tecnologías que se están empleando en los países desarrollados para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, específicamente:
 - a) Planta de generación de energía eléctrica a partir de incineración de los residuos sólidos urbanos.
 - b) Generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento del biogás que se produce en el relleno sanitario.
12. En virtud del punto inmediato anterior, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V., el día 5 de octubre del año 2004, responde el oficio OOSL/0791/06/04, dando aviso a el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. está trabajando en la revisión final de la tecnología a utilizar en el tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.
13. el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en aras de mejorar el servicio público de limpia y de contribuir a la mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, reduciendo la contaminación ambiental, propone, aprovechar el gas metano (biogás) que actualmente se genera en el relleno sanitario, para generar energía eléctrica. Tal propuesta genera los siguientes beneficios:
 - a) Ahorro en el gasto municipal destinado al consumo de energía eléctrica para el alumbrado público.
 - b) Reducción global de emisiones de gases de efecto invernadero.

Tomando en consideración los antecedentes ya descritos, y la propuesta de modernización del servicio público de limpia, así como también las actuales políticas ambientales tanto nacional como internacional, y considerando que por un lado el servicio de disposición final se encuentra concesionado a RELLENOS SANITARIOS RESA S.A. DE C.V., y que por el otro lado éste Concesionario se ha allegado de todos los conocimientos técnicos para desarrollar el proyecto de aprovechamiento del biogás, se someten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece:

- a) Que en el artículo 134 fracción III, la necesidad de racionalizar la generación de residuos sólidos municipales e industriales, así como la incorporación de técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje.
- b) Que en el artículo 135 fracción II, los criterios para prevenir y controlar la contaminación del suelo se consideran en la operación de los sistemas de limpia y disposición final de residuos municipales en rellenos sanitarios.

II.- Que la función y obligación del Municipio para prestar el servicio público de limpia, está establecida en los artículos 115 fracción III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 104 inciso c), en relación con la fracción III, establece que el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, estará a cargo de los Ayuntamientos, quienes podrán concesionar la prestación de dicho servicio.

IV.- Que los servicios públicos Municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público, y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.

V.- Que son facultades del Congreso del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, **“... aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del periodo para el cual hubieren sido electos”**

VI.- Que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, tal y como lo dispone el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, fracción XIX, **“Someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del periodo para el cual hubieren sido electos”**.

VII.- Que entre otras, son facultades del Presidente Municipal, las que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal en sus fracciones XLI y XLVI, que a la letra dicen respectivamente:

“Promover una cultura de la separación de la basura, y la instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos”
“Suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece”

VIII.- Que los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad, tal y como lo ordena el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal.

IX.- Que por Decreto de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, publicado en el Periódico Oficial el veintisiete de marzo del mismo año, el Honorable Congreso del Estado de Puebla, crea el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

X.- Que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla tiene de acuerdo con el artículo SEGUNDO de su Decreto de Creación, entre otros el objetivo de prestar el servicio público de limpia en el Municipio de Puebla, por sí o a través de terceros, para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación del servicio de limpia en beneficio de la comunidad.

XI.- Que de acuerdo con el artículo SÉPTIMO del Decreto que crea el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla establece que el Consejo Directivo será la Suprema Autoridad, que de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción IV. Aprobar en su caso las propuestas que le forme el Coordinador de el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla respecto de las concesiones a favor de los particulares para la prestación del servicio...

XII.- Que en términos de lo establecido por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, establece que, ***“los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal”***.

XIII.- Que con fecha 20 de Octubre de 2004 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, referente a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

XIV.- Que la ventaja de las nuevas políticas nacionales e internacionales, es en el sentido de contribuir a reducir la contaminación mundial, a través de mecanismos que permitan obtener beneficios tanto ecológicos como económicos.

XV.- Que en la actualidad se están desarrollando tanto nacional como internacionalmente, proyectos que ayudan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, pero a la vez proporcionan beneficios tales como la generación de la energía eléctrica, en tal virtud, resulta conveniente no solo contemplar el

aspecto de sustentabilidad ecológica, sino también, el ingreso extraordinario que representará para nuestro Municipio.

XVI.- Que en materia Internacional el Protocolo de Kioto, fue adoptado en el año de 1997, y con la ratificación de Rusia, entra en vigor el 16 febrero de 2005, mismo que fue suscrito por México el 9 de junio de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2000. Su objetivo es reducir un 5,2%, las emisiones de gases de efecto invernadero globales, sobre los niveles de 1990, para el periodo 2008-2012. Este es el único mecanismo internacional para hacer frente al cambio climático y minimizar sus impactos.

XVII.- Que la implementación de una Planta de aprovechamiento del biogás en el Relleno Sanitario de Puebla reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero en el planeta, contribuyendo así a la solución del calentamiento global, con lo cual nuestro país y concretamente nuestro Estado entraría a formar parte de las medidas que a nivel internacional se están tomando en el aspecto ambiental; de esta forma la actual Administración Municipal obtendría un gran logro en el aspecto ecológico, así como también un beneficio económico.

XVIII.- Que atendiendo a las políticas nacionales e internacionales, respecto del medio ambiente, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, alienta la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, que sea económicamente factible, y que conduzcan a la prevención, reducción o eliminación de emisiones de contaminantes.

XIX.- Que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, con fecha 25 de junio de 2004, mediante oficio OOSL/0791/06/04, solicitó a Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. analizar y realizar el estudio pertinente de las nuevas tecnologías que se están empleando en los países desarrollados para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, específicamente respecto de la generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento del biogás que se produce en el relleno sanitario.

XX.- Que En virtud del punto inmediato anterior, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. el día 5 de octubre del año 2004, responde el oficio OOSL/0791/06/04, dando aviso al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. está trabajando en la revisión final de la tecnología a utilizar en el tratamiento de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.

XXI.- Que en función del punto inmediato anterior, y lo manifestado por Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V; y dada la magnitud del proyecto y el orden de inversión que se requiere, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. solicita a el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla:

- a) La prórroga anticipada al vencimiento en la vigencia de la Concesión de disposición final, por quince años incluyendo los cuatro que aún le quedan a la actual concesión de disposición final.

- b) La autorización para la captación, procesamiento y aprovechamiento del biogás que actualmente se está emitiendo en nuestro relleno sanitario.

XXII.- Que de conformidad con la Cláusula VIGÉSIMO PRIMERA del Contrato Concesión de disposición final ya citado, las partes podrán modificar sustancialmente las cláusulas del Contrato sin alterar el espíritu del mismo.

XXIII.- Que con la finalidad de atender a la innovación de procesos, métodos y tecnologías, para lograr un manejo integral de los residuos, así como para garantizar la mejora permanente del servicio público concesionado en el Municipio de Puebla y atendiendo a la especialización del servicio que presta el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, a través de Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. se requiere lo siguiente:

- a) Proponer al Cabildo y al Congreso del Estado la autorización de la prórroga por quince años más (incluyendo los cuatro años que le restan de vigencia a la actual Concesión) en la vigencia de la concesión de la disposición final a favor de Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. quien actualmente es titular de la Concesión por un periodo de 15 años, la cual termina el 31 de diciembre de 2009.
- b) Proponer al Cabildo y al Congreso del Estado, la autorización para formar parte de la sociedad de autoconsumo de energía eléctrica en cumplimiento con el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de la Energía Eléctrica.
- c) Asimismo la propuesta sometida a Cabildo, incluirá la autorización para Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. para explotar y aprovechar el biogás que se está emitiendo en el Relleno Sanitario de Chiltepeque, con el objeto de instalar y operar una Central de Generación de Energía Eléctrica bajo el **esquema de Autoconsumo de energía eléctrica**, previos los permisos de la Secretaría de Energía, con la opinión de la Comisión Federal de Electricidad, y la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y en su Reglamento.
- d) Se solicite que las anteriores autorizaciones queden condicionadas al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan.

XXIV.- Que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. deberá detallar, los aspectos relacionados a las características de la Planta, las instalaciones accesorias, los datos estimados de la generación anual y consumo de combustibles, la información relativa al uso de agua que pretenda efectuarse, así como lo concerniente al cumplimiento de las normas en materia ecológica y sobre uso del suelo, la ubicación de la Planta, su capacidad de instalación.

XXV.- Que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. deberá de considerar que la generación de energía eléctrica se realizará bajo la modalidad de autoabastecimiento para la satisfacción de la

necesidades del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, garantizando el consumo durante la vigencia de la prorroga de la concesión.

XXVI.- Que el Ayuntamiento quien es titular de la prestación del servicio público de limpia, por conducto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, se comprometen a proporcionar los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, para la generación continua de energía eléctrica para los fines propuestos.

XXVII.- Que para determinar la capacidad probable de la Planta, a partir del consumo de desechos sólidos municipales, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. se obliga a proporcionar al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla datos técnicos, mismos que serán ratificados vía escrita y en forma oficial en los que conste la capacidad de generación de energía de la planta, así como la obligación de proporcionar la información técnica a el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la cual estará sujeta al cumplimiento de las Condiciones Suspensivas previstas en la ampliación del termino de la concesión.

XXVIII.- Que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. una vez que cumpla con los requisitos técnicos y legales requeridos por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y que se cumplan las Condiciones Suspensivas previstas en la propuesta de referencia, se obliga a:

- a) Aportar el 100% del capital necesario para la instalación de la Planta. Una vez fenecido el periodo de aprovechamiento del biogás en el Relleno Sanitario de Chiltepeque, la Planta pasará a ser propiedad de el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, por lo que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. realizará todos las actos para permitir dicha transmisión. Transcurrido el término de vigencia del Convenio Modificadorio, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, podrá contratar los servicios de Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. para el mantenimiento, operación y control de la Planta.
- b) Desarrollar los estudios preliminares, elaboración del proyecto final, construcción, equipo, instalación, operación y mantenimiento de la Planta de generación de energía eléctrica.
- c) Llevar a cabo los servicios de mantenimiento, operación y control de la Planta durante la vigencia de la ampliación de la concesión.
- d) Suministrar al Ayuntamiento del Municipio de Puebla de energía eléctrica continua, utilizando los desechos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.
- e) Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. se obliga a detallar los costos de generación, aportaciones y condiciones para la generación de energía eléctrica en el estudio técnico el cual será valorado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, y una vez aprobado será ratificado por Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V.

XXIX.- Que una vez cumplidas las condiciones suspensivas previstas en la autorización de la ampliación de la concesión, y que las mismas

sean obligatorias para ambas partes, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. se obliga a iniciar las operaciones de la Planta, en un periodo de dieciocho a veinticuatro meses como máximo, dependiendo de la capacidad de la Planta.

XXX.- Que en caso de que se obtenga el Permiso de Secretaria de Energía y se cumplan las Condiciones Suspensivas previstas en la ampliación de la concesión, ambas partes, tanto el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla como Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. a través del representante común que designen para tal efecto, se obligan a poner a disposición de la Comisión Federal de Electricidad sus excedentes de producción de energía eléctrica, en los términos del artículo 36-Bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

XXXI.- Que la generación de la energía eléctrica que se produzca en la planta una vez cubiertas las demandas propias de la operación interna, deberá satisfacer las necesidades de los socios bajo el esquema de autoabastecimiento, siendo beneficiado en primer lugar el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en segundo lugar los socios capitalista de Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. y sucesivamente los socios que intervengan de acuerdo a sus necesidades de consumo y el excedente de la generación, se pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad en los términos del artículo 36 bis de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

XXXII.- El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. para efectos de lo establecido por el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se obligan a acudir ante Notario Público, a efecto de constituir la sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus socios, en acato a dicho numeral, y una vez constituida la sociedad, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. acudirá ante las autoridades competentes, a realizar todos los trámites conducentes a fin de obtener las autorizaciones que correspondan, para el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en la ampliación del contrato concesión, y así dar inicio a las operaciones de la planta.

XXXIII.- Que para que proceda la celebración del Convenio Modificatorio, respecto de la prórroga en la vigencia y la ampliación al objeto de la Concesión de Disposición Final, se deberán cumplir las siguientes condiciones suspensivas:

1. Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. deberá detallar, mediante un proyecto ejecutivo los aspectos relacionados a las características de la Planta, las instalaciones accesorias, los datos estimados de la generación anual y consumo de combustibles, la información relativa al uso de agua que pretenda efectuarse, así como lo concerniente a los aspectos financieros y al cumplimiento de las normas en materia ecológica y sobre uso del suelo, la ubicación de la Planta, su capacidad de instalación y los demás puntos señalados en el presente.
2. Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, respecto a la constitución de la sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica para satisfacción del conjunto de las

necesidades de autoabastecimiento de sus socios, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. y los socios que se integren al cumplimiento del objeto de la generación de energía eléctrica para auto consumo, constituyan la sociedad bajo el esquema en mención.

3. Que Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. integre el 100% del capital necesario para la instalación de la Planta.
4. Que dentro de los 180 días siguientes a la fecha de firma del Convenio modificadorio y de actualización de la concesión, Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V. obtenga o presente ante el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla , según aplique lo siguiente:
 - a) Adquisición de terreno y presentación del plano arquitectónico de la planta.
 - b) Resolutivo de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - c) Programa de suministro de equipo de importación.
 - d) Aprobación de la interconexión eléctrica (CFE y SE)
 - e) Programa calendarizado de ejecución de obras.
 - f) Características y especificaciones de la central de generación (Planta).
 - g) Programa de pruebas de puesta en servicio de la planta de generación.
 - h) Proyecto Ejecutivo completo.
 - i) Permiso de emisiones atmosféricas.
 - j) Permisos municipales y estatales para inicio de obra.
 - k) Así como también todos los permisos necesarios para concretar el Proyecto de aprovechamiento del biogás.

Si las condiciones suspensivas antes mencionadas no son cumplidas en su totalidad, la celebración del Convenio Modificadorio respecto de la prórroga y la ampliación del Contrato Concesión, no se llevará a cabo, por lo que el Organismo, procederá inmediatamente a evaluar otros proyectos y empresas que brinden el servicio requerido, en los cuales ya no podrá participar Rellenos Sanitarios RESA S.A. de C.V..

La ampliación y modernización de la concesión del servicio de tratamiento y disposición final de los residuos generados en el Municipio de Puebla, retoma los principios inspiradores del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y propone el fortalecimiento en la prestación del servicio público de limpia a través de la implementación de nueva tecnología para el tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, con el propósito de remplazar la actual tecnología de enterramiento de los desechos por la creación de una planta generadora de energía eléctrica a partir de la incineración de los residuos sólidos urbanos y/o a partir del aprovechamiento del biogás que se produce en el relleno sanitario de Chiltepeque, destinada a la satisfacción de necesidades propias del H. Ayuntamiento de Puebla, la Planta Generadora de energía y los demás socios participantes en el autoconsumo, dicha propuesta refleja el propósito invariable de otorgarle mayor libertad y autonomía al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en el ejercicio de sus actividades públicas.

XXXIV.- Que dicha ampliación del término de la concesión, reconoce las responsabilidades del Gobierno Municipal en la conformación y ejecución de su política de salud e higiene, coadyuva con las funciones del Ejecutivo del Estado en la materia y a la vez constituye un ejercicio de la competencia del Congreso del Estado para emitir las disposiciones pertinentes.

XXXV.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen presentado por el Coordinador General del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, que motiva la celebración del Convenio Modificatorio al Contrato Concesion de disposición final de fecha once de enero de mil novecientos noventa y cinco.

En virtud de los razonamientos de hecho y de derecho anteriormente manifestados sometemos a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes la propuesta relativa a la autorización para prorrogar la vigencia de la concesión de disposición final de residuos sólidos urbanos, otorgada al Concesionario denominado RELLENOS SANITARIO RESA, S.A. DE C.V. por un término de quince años (dentro de los cuales se incluyen los cuatro que le restan a la actual concesión); así como, la ampliación del objeto de la misma, para otorgarle el aprovechamiento de los gases de efecto invernadero producidos por los residuos sólidos urbanos del Relleno Sanitario de Chiltepeque,

SEGUNDO.- Dada la naturaleza del contenido de la propuesta discutida, se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que sea remitida para su discusión y en su caso aprobación al Honorable Congreso del Estado de Puebla.

TERCERO.- Previa autorización del Honorable Congreso del Estado de Puebla, y, cumplidas las condiciones suspensivas establecidas en el presente, se autoriza al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para la celebración del convenio modificatorio antes referido.

CUARTO.- Una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado, se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que realice los trámites Necesarios y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2005.-
REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMIREZ.- PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACION, JUSTICIA Y SEGURIDAD
PÚBLICA.- REG. PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA
MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-
RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el dictamen que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y Ernesto Lara Said.

Señoras y Señores Regidores se abre la lista de intervenciones.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe, el Regidor Loyola, ¿alguien más?, Secretario del Ayuntamiento.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, plantea: gracias Señor Presidente.

Quisiera, si así fuera posible, que se pudiera leer entonces el punto TERCERO dentro del dictamen para que nosotros analicemos cómo quedó en definitiva, y así pueda ser en su momento, tomar en cuenta la votación.

El **Presidente Municipal**, menciona: bueno, le solicitaría al Secretario diera lectura a la petición del Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: y si quiere agotaría entonces con esta mi participación Presidente para que sea borrado de la lista de oradores.

Efectivamente el resolutivo TERCERO señala tal y como le di lectura, que una vez aprobado el presente dictamen por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, el proyecto del Convenio Modificatorio sería autorizado al Organismo Operador para que lo suscribiera, la modificación es la siguiente:

Cualquier convenio, cualquier contrato que celebre cualquiera de los Organismos Paramunicipales, deberá ser aprobado antes por este Cuerpo Colegiado, de tal manera que las condiciones, las disposiciones, los mecanismos de regulación del convenio que se vaya a suscribir con el Concesionario, tendrá que ser previamente aprobado por este Órgano Colegiado, de tal manera que la propuesta de redacción para el resolutivo TERCERO del dictamen sería, que una vez aprobado el presente dictamen por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, el proyecto del Convenio Modificatorio será aprobado por este Honorable

Cabildo para que el Organismo Operador del Servicio de Limpia lo suscriba.

Esa sería la redacción y la modificación al resolutivo TERCERO.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Era una inquietud desde la que nosotros teníamos, pero que bueno que ya fue aclarada en relación a que después de que sea aprobado por parte del Congreso, ésta tenga que ser ratificada por el propio Cabildo.

Yo quisiera hacer algún comentario en ese sentido, dice: que toda medida tendiente a mejorar el medio ambiente reduciendo los niveles de contaminación en el Municipio de Puebla, más implique a aprovechar los recursos aquí generados como es la basura, sin duda siempre será algo positivo.

Sin embargo para poder aprovechar los residuos sólidos para poder generar energía eléctrica que además conlleve a disminuir los niveles de contaminación, requiere de una inversión tal como está aquí planteado de once millones ochocientos mil dólares.

El Ayuntamiento estaría imposibilitado para realizarlo, por lo que es justificable desde nuestro punto de vista que la Empresa Rellenos Sanitarios RESA, S.A. de C.V., a cambio de realizar tal inversión con tecnología de punta, pida la renovación anticipada del contrato y que el Ayuntamiento sea el consumidor de la energía eléctrica que se genere, dando como ventaja para el propio Municipio un costo, como está planteado también del diez por ciento menor de lo que facturaría la Comisión Federal de Electricidad, se trata de una situación que la empresa invierte y gana, pero en la que también gana el Municipio.

Primero porque no tendría que hacer la inversión, que además no está en la capacidad de hacerla.

Segundo.- Porque bajarían los niveles de deterioro ambiental, y

Tercero.- Porque una vez concluido el contrato, es decir, después de quince años, la planta generadora de

energía eléctrica pasará a ser propiedad del Ayuntamiento sin ningún costo.

Esto viene al comentario porque en tiempos pasados, recordemos que cuando Mexicana de Mantenimiento de Alumbrado, al final del propio contrato se decía que si se requería del equipo, éste debería de ser adquirido bajo el costo que tuviera por parte del Ayuntamiento en lo que respecta al equipo.

Este es el comentario que yo quisiera hacer en relación a los beneficios y dada la imposibilidad del Ayuntamiento para hacer este tipo de inversiones. Es todo, gracias Señor.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y Ernesto Lara Said, en la inteligencia de que la fracción que leyó el Secretario se incorporaría con la nueva redacción.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: está circulando para conocimiento de cada uno de los Regidores las modificaciones al resolutive TERCERO, tal y como le di lectura para que sea en el momento de la votación, considerado el mismo.

Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones, una.

Con una abstención del Regidor Joaquín Lezama.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

Señor Presidente Municipal, le informo a usted que se ha cumplido con el orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, doy por terminada la Sesión, –Siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de Diciembre del dos mil cinco.

Gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO